



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCOA26311005-0038

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACION DEL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MÉDICO SOPORTE DE VIDA (MECÁNICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL) DE VARIAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **ORGAMEDICAL, S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JAIME SANCHEZ MANCERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"El Instituto"** declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 El **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, con R.F.C. [REDACTED] Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales; en su carácter de **Área Requirente y Administrador, designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"El Proveedor"** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 54 Fracción VII, 62, 65, 66, 67, y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **23 de Junio de 2026**, suscrita por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.6 **“El Instituto”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5135 1005 y folio **0000026809-2026**, de fecha 19 de Febrero de 2026, emitido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“El Proveedor”** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **130,416**, de fecha **19 de Octubre de 2021**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **5**, de la ciudad de **Ciudad de México**, Lic. **Alfonso Zermeño Infante**, denominada **Orgamedical, S.A de C.V.**, cuyo objeto social es **1. La Comercialización, compra, venta, distribución, representación, importación, exportación, fabricación de todo tipo de bienes, reparación de instrumental y equipo médico, material de curación, reactivos desechables y cualquier producto relacionado con equipo médico e instrumental especializado, para hospitales, clínicas, consultorios médicos, laboratorios dentales y generales, así como todo tipo de medicamentos, radiológicos, medios de contraste, productos farmacéuticos, biofarmacéuticos, así como toda clase de implementos, suplementos y medicamentos, tanto nacionales como procedentes del extranjero y todo lo relacionado con el ámbito médico, IV. Mantenimiento de equipo e instrumental médico**, entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **N-2021091970**, de fecha **03 de Diciembre de 2021**.

II.2 El C. **Jaime Sanchez Mancera**, en su carácter de **Administrador Único** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **130,416** de fecha **19 de Octubre de 2021**, pasada ante la fe del Notario Público Número **5**, Lic. **Alfonso Zermeño Infante**, de **Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“El Proveedor”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCOA26311005-0038

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00

en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ORG-211019-KC1**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000157943.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle 19 número 154, Colonia Jardines de Santa Clara, entre Calle 12 y Calle 14, Ecatepec de Morelos, México, Código Postal 55450, correo electrónico: orgamedical-sa@outlook.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la prestación del servicio de Mantenimiento preventivo y Correctivo de equipo médico, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Descripción, lugar, plazo y condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Programa de Ejecución"
Anexo 3 (tres)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Fallo"

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$4,622,820.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a \$739,651.20 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 20/100 M.N.), **que hacen un total de \$5,362,471.20 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 20/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los diecisiete (17) días hábiles a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

- Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato; en su caso, el número de la(s) orden(es) de reposición que ampara(n) dichos bienes, número de alta y número de fianza, copia del contrato, copia de la fianza, constancia de retención del IVA, en su caso, y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, de la zona adjudicada debiendo anexar “Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social Vigente y Positiva” mismo que deberá ser entregado en días hábiles de 8:00 a 13 horas en:

Departamento	Dirección
Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS	Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz.

- En caso de que “El Proveedor” presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del Reglamento.
- “El Proveedor” podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en: Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Veracruz Norte, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Veracruz en días hábiles de 08:00 a 13:00 hrs, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que “El Proveedor” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

REQUISITOS PARA INCLUSIÓN A PAGO ELECTRÓNICO (DEBERÁ PRESENTARLOS EN OFICIAL CENTRALES O EN SEDE DELEGACIONAL):

Presentar en original y dos copias:

- Escrito en hoja membretada solicitando inclusión a pago electrónico, firmado por el representante legal conteniendo:
 - Número de Proveedor
 - Domicilio fiscal
 - Número telefónico
 - R.F.C.
 - Banco
 - Número de cuenta (debe ser cuenta de cheques)*
- R.F.C.
- Comprobante de domicilio
- Credencial IFE del representante legal
- Estado de cuenta del último mes
- Tarjeta bancaria
- Poder notarial o Acta Constitutiva o Copia certificada ante notario

*En caso de ser cuentas referenciadas, deberán informar el número de referencia, caso contrario no se podrán habilitar.

Los originales sólo se tomarán para cotejo, su devolución será inmediata.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231I45

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México

Régimen Fiscal: Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)

Uso CFDI: Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

Asimismo, "**El Instituto**" aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Los proveedores que entreguen bienes al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y de deductivas.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Proveedor” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“El Proveedor” deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Proveedor” se compromete a prestar a **“El Instituto”** el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **23 de Junio de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Proveedor”**.

Para tal efecto, **“El Proveedor”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“El Instituto”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“El Proveedor”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“El Instituto”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Proveedor”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **“El Instituto”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- g) **“El Proveedor”** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“El Proveedor”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“El Proveedor”**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“El Instituto” designa como Administrador(es) del presente contrato al **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a **“El Proveedor”** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **“El Instituto”** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, **“El Instituto”** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **“El Proveedor”** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **“El Instituto”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

“El Instituto”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Las deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es el equivalente al monto de la garantía.

NO	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
1	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a equipos médicos soporte de vida, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1A, 1B, 1C “Catalogo de conceptos”, en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 “Calendario de servicio”.	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a equipo médico soporte de vida, no haya sido realizado.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
2	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a equipos médicos soporte de vida, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1A, 1B, 1C “Catalogo de conceptos”, en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 “Calendario de servicio”.	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a equipo médico soporte de vida, haya sido realizado y/o entregado parcialmente de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1A, 1B, 1C “Catalogo de conceptos”, en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 “Calendario de servicio”.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
3	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a equipos médicos soporte de vida, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1A, 1B, 1C “Catalogo de conceptos”, en las fechas establecidas en el Anexo No. 2 “Calendario de servicio”, con los materiales	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a equipo médico soporte de vida, haya sido realizado y/o entregado de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo No. 1A, 1B, 1C “Catalogo de conceptos”, en las	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

NO	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
	y/o accesorios acordes a los equipos previa muestra al Jefe de Conservación.	fechas establecidas en el Anexo No. 2 "Calendario de servicio", sin haber mostrado los materiales y/o accesorios acordes a los equipos médicos al Jefe de Conservación de la Unidad.			
4	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a equipos médicos soporte de vida descritos en el Anexo No. 1A, 1B, 1C "Catalogo de conceptos" con los materiales y/o accesorios acordes a los equipos previa muestra al Jefe de Conservación.	Cuando el instituto compruebe que los materiales y/o accesorios utilizados en los servicios de mantenimiento y conservación a equipo médico soporte de vida no son acordes a lo solicitado.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
5	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a equipos médicos soporte de vida descritos en el Anexo No. 1A, 1B, 1C "Catalogo de conceptos" con los materiales y/o accesorios acordes a los equipos previa muestra al Jefe de Conservación.	Cuando el servicio de mantenimiento y conservación a equipo médico soporte de vida, haya sido realizado, sin haber mostrado los materiales y/o accesorios acordes al mobiliario al Jefe de Conservación.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
6	Realizar los servicios de mantenimiento y conservación a equipos médicos soporte de vida correctivos que surjan después de haber entregado y/o realizado en un plazo no mayor de 24 horas a partir del primer reporte, así mismo el servicio quedará en un plazo no mayor a 48 horas, en caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente de acuerdo a las penas convencionales y deductivas establecidas.	Cuando no se realicen los servicios de mantenimiento y conservación a equipo médico soporte de vida que surjan después de haber entregado y/o realizado (garantía del servicio) en un plazo no mayor de 24 horas a partir del primer reporte y no quede en un plazo no mayor a 48 horas.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.

a) Si **"El Proveedor"** no se presenta a realizar el Servicio de mantenimiento y conservación a equipo médico, de acuerdo al Anexo 2 (dos), al día siguiente el administrador del contrato realizará lo siguiente:

- Solicitar el servicio vía correo electrónico, memorándum u oficio.
- Determinar con base a la tabla de penas convencionales, la sanción económica correspondiente
- Solicitar al proveedor **"Nota de Crédito"**, con la cantidad económica determinada.
- A través de Oficio se le notificará al proveedor, el plazo (3 días a partir de la recepción del documento) que tiene para la realización del servicio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

- b) Si **“El Proveedor”** sigue sin presentarse a realizar el servicio de mantenimiento y conservación a equipos médico, al día siguiente:
- Solicitar nuevamente el servicio vía correo electrónico, memorándum u oficio.
 - Determinar nuevamente con base a la tabla de penas convencionales, la sanción económica correspondiente
 - Solicitar nuevamente al proveedor **“Nota de Crédito”**, con la cantidad económica determinada.
 - A través de Oficio se le notificará al proveedor, el plazo (3 días a partir de la recepción del documento) que tiene para la realización del servicio.
- c) Si persiste el incumplimiento, repetir lo descrito en el inciso b), hasta llegar al 10 % del total del contrato.
- d) Enviar **“Nota (s) de Crédito”**, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, solicitando la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

“El Instituto” de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del 141 del Reglamento de la Ley referida, procederá a la aplicación de penas convencionales por atraso en la entrega de los servicios, las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe de los servicios entregados extemporáneamente sin incluir el IVA.

- **“El Instituto”** aplicará una pena convencional por cada día hábil de atraso en la entrega de los servicios, por el equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el valor total de lo incumplido. En este supuesto, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 (cuatro) días hábiles como entrega extemporánea.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

- ✓ %d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización y contrato por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
- ✓ Pca = pena convencional aplicable.
- ✓ nda = número de días de atraso.
- ✓ vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

“El proveedor” autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

e) Si **“El Proveedor”** no se presenta a realizar el Servicio de mantenimiento y conservación a equipo médico, de acuerdo al Anexo 2 (dos), al día siguiente el administrador del contrato realizará lo siguiente:

- Solicitar el servicio vía correo electrónico, memorándum u oficio.
- Determinar con base a la tabla de penas convencionales, la sanción económica correspondiente
- Solicitar al proveedor **“Nota de Crédito”**, con la cantidad económica determinada.
- A través de Oficio se le notificará al proveedor, el plazo (3 días a partir de la recepción del documento) que tiene para la realización del servicio.

f) Si **“El Proveedor”** sigue sin presentarse a realizar el servicio de mantenimiento y conservación a equipos médico, al día siguiente:

- Solicitar nuevamente el servicio vía correo electrónico, memorándum u oficio.
 - Determinar nuevamente con base a la tabla de penas convencionales, la sanción económica correspondiente
 - Solicitar nuevamente al proveedor **“Nota de Crédito”**, con la cantidad económica determinada.
 - A través de Oficio se le notificará al proveedor, el plazo (3 días a partir de la recepción del documento) que tiene para la realización del servicio.
- g) Si persiste el incumplimiento, repetir lo descrito en el inciso b), hasta llegar al 10 % del total del contrato.
- h) Enviar **“Nota (s) de Crédito”**, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, solicitando la aplicación de las penas convencionales.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la adquisición de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago del os gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

11. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
12. En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato.
13. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
14. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"El Instituto"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
15. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a el Instituto. la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 45, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.
16. Impedir el desempeño normal de labores de **"El Instituto"**;
17. Cuando no entregue la constancia de incorporación al **REPIIMSS**, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma y/o formalización del contrato, en consecuencia, todos los proveedores tendrán la obligación de actualizar la información y documentación solicitada en el **REPIIMSS** en un plazo no mayor a 30 días naturales, cuando esta pierda vigencia o se actualice.
18. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"El Instituto"**, cuando sea extranjero, y
19. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
20. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

De no rescindirse el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Solicitud de Cotización, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Solicitud de Cotización, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	--	---

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

Por:
“El Instituto”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Enc. de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	--	--

Ing. Luis Manuel Rogero Macias	Área Requirente y Administrador del Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	
---------------------------------------	---	---

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Jaime Sanchez Mancera Representante Legal de Orgamedical, S.A. de C.V.	ORG-211019-KC1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

Anexo 1 (uno)

“Descripción, lugar, plazo y Condiciones”

Partida	CuCOP	Descripción	Importe Total con I.V.A.
1	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico Soporte de Vida (Mecánica, Fluidos e Instrumental) de varias Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio Fiscal 2026	5,362,471.20

“MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL” CUCOP 35401-0003									
NO	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS
1.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	EVENT MEDICAL	INSPIRATION	201671002	201600021787	2
2.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	09041923	201700021220	2
3.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	DRAGER	INFINITY C300	ASMM-0184	201980003471	2
4.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	DRAGER	INFINITY C300	ASMM-0202	201980003474	2
5.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2017SMT010	201700031522	2
6.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2017SMT009	201700031521	2
7.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2016SM004	201700006856	2
8.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2016SM003	201700006855	2
9.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2016SM001	201700006854	2
10.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2016SM002	201700006853	2
11.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	PHILIPS	TRILOGY EVO 02	h2824834536a3	202000003907	2
12.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	PHILIPS	TRILOGY EVO 02	h2824116983a4	202000003909	2
13.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	PHILIPS	TRILOGY EVO 02	h28254673dc30	202000003911	2
14.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	PHILIPS	TRILOGY EVO 02	h28254698f8f3	202000003912	2
15.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	PHILIPS	TRILOGY EVO 02	h28254700f97f	202000003913	2
16.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	PHILIPS	TRILOGY EVO 02	h28254703cbe4	202000003914	2
17.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	PHILIPS	TRILOGY EVO 02	h28254705aed2	202000003915	2
18.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	PHILIPS	TRILOGY EVO 02	h28254721db46	202000003916	2
19.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	PHILIPS	TRILOGY EVO 02	h28254737a7a8	202000003917	2
20.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	PHILIPS	TRILOGY EVO 02	h28254743ac84	202000003918	2
21.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	PHILIPS	TRILOGY EVO 02	h2825475087c7	202000003919	2
22.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	PHILIPS	TRILOGY EVO 02	h28254754c1e3	202000003920	2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO
CONTRATO No. CCOA26311005-0038		CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00

"MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL" CUCOP 35401-0003									
NO	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS
23.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	PHILIPS	TRILOGY EVO 02	h282547591a06	202000003921	2
24.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	INCUBADORA ESTACIONARIA	INTELEC	IE-9000	IE-663-ADBOHEXT	201780007677	2
25.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO	INTELEC	IE-9000	IE-664-ADBOHEXT	201700022088	2
26.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	INCUBADORA PARA RECIEN NACIDO	INTELEC	IE-9000	IE-666-ADBOHEXT	201780007676	2
27.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	ELECTROCAUTERIO	CONMED	SABRE 180	98KGD031	1999006697	2
28.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	9041924	201700021219	2
29.	1	POZA RICA VER.	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	BEAR CUP	750vs	53005836	200980006180	2
30.	1	POZA RICA	H.G.Z. No. 24	VENTILADOR VOLUMETRICO	EVENT MEDICAL	INSPIRATION	201671002	201600021787	2
31.	1	POZA RICA	H.G.Z. No. 24	UNIDAD DE ANESTESIA INTERMEDIA	DATEX-OHMEDA	AESPIRE 7900	ANCU0100	201680030125	2
32.	1	POZA RICA	H.G.Z. No. 24	INCUBADORA	INTELEC	IT-2000	IT-1278-ABXXT	201680012273	2
33.	2	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ C/MF No. 28	ELECTROCAUTERIO	LED	SURTRON 400HP	5180215529	201780008183	2
34.	2	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ C/MF No. 28	CUNA TERMICA	ATMOSCARE	EXSPECTA	IN28-851	201500001955	2
35.	2	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ C/MF No. 28	INCUBADORA	INTELEC	IT-2000	IT-1279-ABXXT	201680012274	2
36.	2	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ C/MF No. 28	INCUBADORA	INTELEC	IE9000	IE143-WBOHEX	201000008326	2
37.	2	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ C/MF No. 28	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	ERBE	ICC 300	10127-005	1996003447	2
38.	2	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ C/MF No. 28	INCUBADORA DE TRASLADO	MEDICA D	BABY CARE	2017BB1009	201700022613	2
39.	2	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ C/MF No. 28	INCUBADORA DE TRASLADO	ATOM	V-80 CM6230	1090173	1991082510	2
40.	2	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ C/MF No. 28	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	ERBE	ACC-450	S/N	1991066749	2
41.	2	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ C/MF No. 28	ELECTROCAUTERIO	MARTIN	ME-200	M740396688	1999201161	2
42.	2	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ No. 28	VENTILADOR VOLUMETRICO	BEAR CUB	750	53005802	200980006184	2
43.	2	MARTINEZ DE LA TORRE	HGZ No. 28	VENTILADOR VOLUMETRICO	BEAR CUB	750	53005774	200980006185	2
44.	3	XALAPA	H.G.Z. No. 11	ELECTROCAUTERIO	CONMED	EXCALIBUR PLUS	03BGE 004	201000008730	2
45.	3	XALAPA	H.G.Z. No. 11	CUNA DE CALOR RADIANTE	INTELEC	CT-9000	CT-062-YBAFGE	201200003317	2
46.	3	XALAPA	H.G.Z. No.	INCUBADORA	INTELEC	IT2000	IT-1085-Y	201200003319	2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

"MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL" CUCOP 35401-0003									
NO	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS
47.	3	XALAPA	11 H.G.Z. No. 11	ELECTROCAUTERIO	PROMED	PB-400	PB1110008	201600034850	2
48.	3	XALAPA	11 H.G.Z. No. 11	VENTILADOR ADULTO PEDRIATICO	MEDICA D	SMART	2017SMT007	2017700019409	2
49.	3	XALAPA	11 H.G.Z. No. 11	VENTILADOR ADULTO PEDRIATICO	MEDICA D	SMART	2017SMT008	201700019410	2
50.	3	XALAPA	11 H.G.Z. No. 11	VENTILADOR ADULTO PEDRIATICO	MEDICA D	SMART	2017SMT011	201700019407	2
51.	3	XALAPA	11 H.G.Z. No. 11	VENTILADOR ADULTO PEDRIATICO	MEDICA D	SMART	2017SMT012	201700019408	2
52.	3	XALAPA	11 H.G.Z. No. 11	VENTILADOR VOLUMETRICO	VIASYS HEALTH CARE	AVEA 17312-00	BAV04128	1998016387	2
53.	11	LERDO DE TEJADA	50 H.G.Z. No. 50	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCAR	EXSPECTA	1N28-392	201700031834	2
54.	11	LERDO DE TEJADA	50 H.G.Z. No. 50	CUNA DE CALOR RADIANTE	MEDICA D	BABY CARE	2014BC0710	2002913799	2
55.	11	LERDO DE TEJADA	50 H.G.Z. No. 50	INCUBADORA	INTELEC	IT-2000	IT-1202-AAXXT	2000924748	2
56.	11	LERDO DE TEJADA	50 H.G.Z. No. 50	ELECTROCAUTERIO	CONMED	SABRE 180	98KGD011	1999006701	2
57.	11	LERDO DE TEJADA	50 H.G.Z. No. 50	ELECTROCAUTERIO	CONMED	SABRE 180	98KGD059	1999006702	2
58.	11	LERDO DE TEJADA	50 H.G.Z. No. 50	INCUBADORA	INTELEC	IT-2000	IT-1280-AAXXT	201680012275	2
59.	12	SAN ANDRES TUXTLA	H.G.SZ. No. 33	UNIDAD DE ANESTESIA	GENERAL ELETRIC	CARESTATIO N 620	SM61941016SMA	202080030432	2
60.	12	SAN ANDRES TUXTLA	H.G.SZ. No. 33	UNIDAD DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESPIRE 7900	AMRG-0011	200680015165	2
61.	12	SAN ANDRES TUXTLA	H.G.SZ. No. 33	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATMOSCAR	EXSPECTA	AP17 090	201600007622	2
62.	12	SAN ANDRES TUXTLA	H.G.SZ. No. 33	ELECTROCAUTERIO	AARON	AARON 2000	A 1200	2000924563	2
63.	12	SAN ANDRES TUXTLA	H.G.SZ. No. 33	INCUBADORA	INTELEC	IT-2000	IT-1283-ABXXT	201680012278	2
64.	12	SAN ANDRES TUXTLA	H.G.SZ. No. 33	UNIDAD DE ANESTESIA	MEDICA D	MORFEUS 3000	20 16MF100	201700019430	2
65.	12	SAN ANDRES TUXTLA	H.G.SZ. No. 33	INCUBADORA	MEDICA D	BABY CARE	2017BBI010	201700022591	2
66.	12	SAN ANDRES TUXTLA	H.G.SZ. No. 33	UNIDAD DE ANESTESIA	DATEX OHMEDA	AESTIVAS7900	AMRG-02908	200680015166	2
67.	13	CARDEL	HGZ C/MF No. 36	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	MEDICA D	2015SM674	201600004923	2
68.	13	CARDEL	HGZ C/MF No. 36	ELECTROCAUTERIO	ERBE	ICC300	A-1406	1996003449	2
69.	13	CARDEL	HGZ C/MF No. 36	MAQUINA DE ANESTESIA BASICA	GENERAL ELECTRIC	AESPIRE 7900	ANCV00422	201680051313	2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

"MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL" CUCOP 35401-0003									
NO	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS
70.	13	CARDEL	HGZ C/MF No. 36	INCUBADORA PEDIATRICA	INTELEC	IT-2000	IT1281ABXXT	201680012276	2
71.	13	CARDEL	HGZ C/MF No. 36	INCUBADORA PEDIATRICA	INTELEC	IT-2000	IT-1351-ADXXT	201780007670	2
72.	13	CARDEL	HGZ C/MF No. 36	CUNA RADIANTE	MEDICA D	BABY CARE	2017BBC048	201700019461	2
73.	13	CARDEL	HGZ C/MF No. 36	VENTILADOR VOLUMETRICO	MINDRAY	SV300	GB-88006621	2000907849	2
74.	18	TUXPAN, VER.	H.G.SZ. No. 26	VENTILADOR VOLUMETRICO	MEDICA D	SMART	2015SM647	201680038531	2
75.	18	TUXPAN, VER.	H.G.SZ. No. 26	CUNA DE CALOR RADIANTE	BLOSOOM	BLOSOOM	20805000561	2002913800	2
76.	18	TUXPAN, VER.	H.G.SZ. No. 26	INCUBADORA	INTELEC	IT-2000	IT1282-ABXXT	201680012277	2
77.	18	TUXPAN, VER.	H.G.SZ. No. 26	CUNA DE CALOR RADIANTE	ATOM INFANT WARMER	V-3600HL	9070107	2000903928	2
78.	18	TUXPAN, VER.	H.G.SZ. No. 26	UNIDAD DE ANESTESIA	PLARRE	9500	9500966650009	201080001462	2
79.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	ELECTROCAUTERIO	VOTEM	ZEUS 400	A04BSAT1125	201700016335	2
80.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	ELECTROCAUTERIO	LED	SURTRON 400	5180187367	201000008723	2
81.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	ELECTROCAUTERIO	CONMED	SABRE 180	9409EE018	201000008724	2
82.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-433-AABOHEXT	201680012258	2
83.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	INTELEC	IEC-9000	IEC-477-ABBOHEXT	201680012260	2
84.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	INTELEC	IEC-9000	IEC-478-ABBOHEXT	201400002529	2
85.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-166-WBOHEX	201100012569	2
86.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	INTELEC	IEC-9000	IEC-480-AABOHEXT	201680012261	2
87.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	INTELEC	IEC-9000	IEC-481-AABOHEXT	201680012262	2
88.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-660-ADBOHEXT	201780007672	2
89.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	INTELEC	IE-9000	IE-661-ADBOHEXT	201780007673	2
90.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	FINESA	MATERNAL MOVIL CARE	IT-2-99080028	201680012259	2
91.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	Atmoscare	Exspecta	AP17-091	201780009427	2
92.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	Atmoscare	Exspecta	AP17-092	201780009430	2
93.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	Atmoscare	Exspecta	AP17-093	201780009429	2
94.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	Atmoscare	Exspecta	AP17-094	201780009428	2
95.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	Atmoscare	Exspecta	IN28_846	201500001951	2
96.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	Atmoscare	Exspecta	IN28_847	201500001953	2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

"MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL" CUCOP 35401-0003									
NO	JCU	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIOS
97.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO	Medica D	Smart Mercury	2017SMT003	201700031520	2
98.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO	Medica D	Smart Mercury	2017SMT013	201700031518	2
99.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO	Medica D	Smart Mercury	2017SMT014	201700031519	2
100.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO	Medica D	Smart	2013M0052	201700019427	2
101.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO	Medica D	Smart	2016SM005	201700006898	2
102.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR NEONATAL PEDIATRICO	Medica D	Smart	2016SM009	201700006896	2
103.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	NELLCOR PURITAN BENNETT	840	3512191013	202200028423	2
104.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	NELLCOR PURITAN BENNETT	840	3512190825	202200028422	2
105.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	NELLCOR PURITAN BENNETT	840	3512190539	202200028420	2
106.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	NELLCOR PURITAN BENNETT	840	3512190541	202200028421	2
107.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	WILAMED	MV2000 EVO 5	MV2000SA327	202200028432	2
108.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	WILAMED	MV2000 EVO 5	MV2000SA332	202200028434	2
109.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	WILAMED	MV2000 EVO 5	MV2000SAIC0101	202200028436	2
110.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	WILAMED	MV2000 EVO 5	MV2000SA328	202200028433	2
111.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	WILAMED	MV2000 EVO 5	MV2000SA335	202200028435	2
112.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	OXYMAG	MAGNAMED	6785	202200028428	2
113.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	OXYMAG	MAGNAMED	6783	202200028427	2
114.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	OXYMAG	MAGNAMED	6782	202200028426	2
115.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	OXYMAG	MAGNAMED	6781	202200028425	2
116.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	OXYMAG	MAGNAMED	6765	202200028429	2
117.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	OXYMAG	MAGNAMED	6773	202200028424	2
118.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	MICOMME	ST-30H	121030275	202200028418	2
119.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	MICOMME	ST-30H	121030271	202200028419	2
120.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR PEDIATRICO ADULTO	MICOMME	ST-30H	121030274	202200028417	2

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

"MECANICA, FLUIDOS E INSTRUMENTAL" CUCOP 35401-0003									
NO	JC U	LOCALIDAD	UNIDAD	EQUIPO	MARCA	MODELO	NO. DE SERIE	NNI	NO. DE SERVICIO S
121.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	Atmoscare	Exspecta	AP17-338	201980002011	2
122.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	Atmoscare	Exspecta	AP17-339	201980002012	2
123.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	Atmoscare	Exspecta	AP17-340	201980002013	2
124.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	Atmoscare	Exspecta	AP17-341	201980002014	2
125.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	CUNA DE CALOR RADIANTE	Atmoscare	Exspecta	AP17-342	201980002015	2
126.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	AIR SHIELDS	ISOLETTE C- 100	25-93	1992033788	2
127.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	FINESA	MATERNAL MOVIL CARE	IT-2-99080028	201680012259	2
128.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	ATOM	V-80	1095389	1991082530	2
129.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	ATOM	V-80	1095365	1991082531	2
130.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	ATOM	V-80	1095443	1991082532	2
131.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	AIR SHIELDS	M-IICS-90	OM25493	1996007166	2
132.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	INCUBADORA	AIR SHIELDS	ISOLETTE	1995000445	1995000445	2
133.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR NOENATAL PEDIATRICO	BEAR CLUB	750 VS	53003167	1997027639	2
134.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR NOENATAL PEDIATRICO	MEDICA D	SMART	2015M0646	201680038530	2
135.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR NOENATAL PEDIATRICO	MEDICA D	SMART	2013M0048	201700019426	2
136.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR NOENATAL PEDIATRICO	MEDICA D	SMART	2013M044	201700030439	2
137.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR NOENATAL PEDIATRICO	MEDICA D	SMART	2016SM008	201700006897	2
138.	19	VERACRUZ, VER.	H.G.Z. No. 71	VENTILADOR NOENATAL PEDIATRICO	MEDICA D	SMART	2015SM645	201680038529	2
139.	20	TEJERIA, VER	UMAA 242	ELECTROCAUTERIO	WEM	SS-501S	1158	200600010920	2

CANTIDAD TOTAL DE EQUIPOS		139
CATALOGO DE SERVICIOS:		
INCUBADORAS Y CUNAS DE CALOR RADIANTE:		
El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder y tarjeta principal, así como la mano de obra que se utilizara en la aplicación de la rehabilitación integral para que el equipo funcione de manera correcta, que consiste en: NO SE INCLUYEN CONSUMIBLES. 1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kit originales recomendado por el fabricante. 2. Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder, tarjeta principal y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo. • Limpieza integral interior y exterior del equipo. • Calibración de temperatura con equipo certificado y cambio de resistencia en caso de ser necesario.		

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

• Limpieza, ajuste y cambio de ser necesario de rejilla protectora. • Calibración y cambio de ser necesario de timer. • Verificación y sustitución de ser necesario de cable de alimentación. • Verificar funcionalidad y sustitución de ser necesario los barandales. • Limpieza y sustitución de ser necesario de acrílico protector de lámparas. • Verificar buen funcionamiento de membrana de control y sustitución en caso de ser necesario. • Verificar el buen funcionamiento y corregir de ser necesario el sistema de alarmas audibles y visuales. • Verificar funcionalidad y sustitución de lámpara de exanimación, lámpara ultravioleta o de luz azul. • Limpieza y verificación del buen funcionamiento del sistema de reanimación y succión. • Limpieza y sustitución de ser necesario de fuente de poder, tarjeta principal y de motor de recirculación con turbina de las incubadoras. • Limpieza, lubricación y sustitución de ser necesario de seguros de módulo, aspas, portillas, arillos y mangas. • Seguro de portillas, seguro de capacete, bisagra de capacete. • Verificación de buen funcionamiento de panel deflector y plata forma de colchón. • Verificación y sustitución de sensor de humedad, sensor de flujo de aire.	• Verificación y sustitución de ser necesario del sistema de humidificación. • Verificación y sustitución del módulo de batería de respaldo. • Verificación del sistema de movimiento de ascenso y descenso del equipo. • Verificación del buen funcionamiento y reparación de ser necesario del sistema abatible del carro de transporte de incubadora. • Verificar el buen funcionamiento y reparación de ser necesario de las bases y seguros para transporte de tanques de oxígeno y bases y seguros para porta suero y/o cambio de lámpara. • Verificación, limpieza, lubricación y cambio de ser necesario de llantas y frenos. • Limpieza, aspirado y sopleteado del sistema eléctrico, electrónico y mecánico. 3. Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.
CATALOGO DE SERVICIOS:	
VENTILADORES VOLUMETRICOS Y MAQUINAS DE ANESTESIA:	
El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder y tarjeta principal, así como la mano de obra que se utilizara en la aplicación de la rehabilitación integral para que el equipo funcione de manera correcta, que consiste en:	
NO SE INCLUYEN CONSUMIBLES.	
1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kit original recomendado por el fabricante.	
2. Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento): • Revisión de todo el sistema neumático y cambios de mangueras internas. • Chequeo de todo sistema eléctrico y electrónico, sopleteado y limpieza con aire comprimido, resoldar puntos calientes de ser necesario • Revisión de mezclador de o2 y de ser necesario cambiarlo. • Revisar el sistema de encendido, interruptor general, fusibles y de ser necesario cambiarlos. • Realizar cambios de sensores de flujo y de volumen • Revisar el correcto funcionamiento del panel de control y de ser necesario cambiarlo. • En máquinas de anestesia cambio de fuelle y perillas del ventilador, canister, capsulas de válvula de inhalación y exhalación. • Revisión de presión de entrada de gases y cambio de trampas de condensado de ser necesario. • Revisión, calibración y de ser necesario sustitución de flujómetros. • Revisión y mantenimiento general, como pintura y cambios de rodajas a carro de transporte. • Revisión y cambio de baterías de marca original. • Sustitución de regulador de presión de oxígeno y cambio de ser necesario. • Sustitución de válvula check de oxígeno, flujo metros, válvulas de flujo metros, vaporizador, válvula flush de oxígeno. 3. Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante las visitas de la rehabilitación integral.	
CATALOGO DE SERVICIOS:	
ELECTROCAUTERIO:	
El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder y tarjeta principal, así como la mano de obra que se utilizara en la aplicación de la rehabilitación integral para que el equipo funcione de manera correcta, que consiste en:	
NO SE INCLUYEN CONSUMIBLES.	
1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante.	
2. Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo. 3. Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento): • Limpieza integral del equipo.	

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

• Limpieza, verificación y sustitución de ser necesario de: display, conectores, focos indicadores, controles de potencia, selectores de control y modo, sistemas de alarmas audibles y visibles, cable de línea y clavija. • Sustitución de placa de retorno de paciente. • Verificación, limpieza y pintura de: gabinete, carro de transporte, pedal. • Verificación de circuito de eliminación de corriente de fuga. • Verificación, calibración de potencias y frecuencias del equipo con dispositivo certificado y sustitución de tarjeta principal y demás que sean necesarios para el correcto funcionamiento del equipo. • Verificación y cambio de ser necesario de: conector de manguera en consola de control y pistola, manguera de tanque de no2 y manómetro (equipo de criocirugía). • Verificación, limpieza y pintura de carro porta tanque. • Verificación, limpieza y cambio de ser necesario de: pistola, evacuador y aplicadores. • Verificación, limpieza y sustitución de ser necesario de ventiladores (motor y aspas). • Verificación, limpieza y aspirado de todo el sistema eléctrico. • Revisión, limpieza y verificación de sistema de extracción y sistema de filtración. • Verificación, calibración y cambio de ser necesario las válvulas internas. • Verificación, limpieza y cambio de ser necesario de controlador. • Verificación, limpieza y cambio de ser necesario de interruptor de encendido, fusibles. 4. Asesoría técnica personalizada en el manejo y uso adecuado del equipo para el personal con cursos programados durante la visita de la rehabilitación integral del equipo.	CATALOGO DE SERVICIOS: UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA: El precio incluye: el suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder y tarjeta principal, así como la mano de obra que se utilizara en la aplicación de la rehabilitación integral para que el equipo funcione de manera correcta, que consiste en: NO SE INCLUYEN CONSUMIBLES. 1. Aplicación de kit de mantenimiento (uno por cada equipo), kits originales recomendado por el fabricante. 2. Suministro de todas las partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad y mano de obra requerida para la rehabilitación integral del equipo. 3. Rutina de mantenimiento (verificación del estado y funcionamiento): • Limpieza integral del equipo. • Limpieza, verificación y sustitución de ser necesario de: display, conectores, focos indicadores, controles de potencia, selectores de control y modo, sistemas de alarmas audibles y visibles, cable de línea y clavija. • En general deberá aplicar la rutina de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante y conforme al manual de cada equipo.
---	--

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

El Servicio deberá apegarse justa exacta y cabalmente a realizarlo conforme a lo indicado en este anexo.

El Instituto dentro del Programa Anual de Operación contempla el Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos Médicos de Soporte de Vida, propiedad del Instituto en Inmuebles del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, con el propósito de que estos se encuentren en óptimas condiciones de operación y se prolongue su vida útil.

Estos Mantenimientos se realizan para prevenir fallas y tener seguridad en su funcionamiento, mismo que se realizara de acuerdo a este anexo y el periodo de ejecución de los servicios conforme al **Anexo 2 (Dos)**.

El Proveedor se obliga a que los Materiales y Refacciones que se utilicen en los trabajos objeto de la Licitación sean 100% Originales, con la finalidad de garantizar la calidad de estas refacciones, las cuales cuentan con una garantía por parte del fabricante, con el propósito de prolongar la vida útil del equipo y garantizar la operación del mismo en óptimas condiciones reduciendo los costos de mantenimiento, y que la Realización del Servicio del Mantenimiento Preventivo y Correctivo se efectúe a satisfacción del Instituto.

El Proveedor deberá analizar y prever con revisión, análisis y autorización del Instituto que si la sustitución del equipo(s) es más barato o porque la modernización de la tecnología sea más conveniente, podrá proponer la sustitución de estos equipos mencionados.

Cuando alguna parte, elemento, componente y refacciones de alta especialidad, incluyendo fuente de poder y tarjeta principal que se requieran para el correcto funcionamiento de los equipos no estén instalados y/o no se encuentren en los equipos y que por ello afecte el funcionamiento de estos y/o que el equipo este fuera de servicio y para poner en marcha estos equipos sean

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

necesarias la instalación de estas partes, elementos, componentes y refacciones de alta especialidad deberán ser provistas e instaladas por el prestador de servicio sin costo extra, debiendo dejar funcionando el equipo al 100%.

El proveedor deberá avisar al Jefe de conservación de Unidad cuando el equipo sujeto a reparación se encuentre incompleto.

El Instituto se compromete a entregar los equipos para realización de mantenimiento correspondiente, completos en la estructura propia del equipo, si existiera alguna faltante de refacciones, accesorios y/o consumibles en caso que los incluya, el participante deberá de instalarlos para que el equipo funcione al 100%.

El Proveedor deberá ofertar la totalidad del listado de equipos solicitado.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Los servicios a proponer deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a realizarlos conforme a lo indicado en los **Anexo 1 (uno) y 2 (dos)**, el proveedor que realice la programación para la aplicación del mantenimiento en un periodo diferente al indicado le será desechada su propuesta, así mismo deberá suministrar e instalar refacciones y materiales necesarios para la correcta operación y funcionamiento de los equipos, mismas que deberán ser:

- a) Elementos, componentes y refacciones que se requieran para garantizar la adecuada operación y funcionamiento de los bienes del instituto que se establecen en el **Anexo 1 (uno)** Cantidad de refacciones nuevas requeridas o necesarias Refacciones nuevas, mismas que deberán entregarse en su empaque original del fabricante. El prestador del servicio está obligado a mostrar al jefe de conservación de unidad el conjunto de refacciones que se utilicen en el servicio de mantenimiento correctivo antes de la apertura de su empaque original, sellado de origen y deberá ser abierto en presencia del JCU o responsable de la recepción del servicio de mantenimiento correctivo descrito en los **Anexo 1 (uno)**, contando con evidencia fotográfica de la entrega-recepción de las refacciones.
- b) Refacciones libre de vicios ocultos y defectos en materiales o manufactura por lo que garantizan su duración, resistencia y óptimo funcionamiento de lo contrario se obliga a responder ilimitadamente en cualquier sustitución o cambio de estas.
- c) Las refacciones sustituidas deberán de ser entregadas al Jefe de Conservación de la unidad al término del servicio.
- d) El proceso de entrega-recepción de la refacciones que se suministraran deberá ser documentado mediante notas y registros fotográficos de bitácora así como la orden de servicio
- e) Realizar los procedimientos del mantenimiento correctivo utilizando instrumentos de medición y/o instrumentos o equipos de prueba y/o instrumentos o herramientas de diagnóstico y conforme al manual de mantenimiento de cada equipo.
- f) Contar con el instrumental de diagnóstico suficiente para satisfacer el requerimiento del servicio de acuerdo al programa de trabajo propuesto: no deberá utilizar la de propiedad del Instituto de la Unidad destino.
- g) Los servicios se realizaran de acuerdo a programa de ejecución de los servicios descritos en el **Anexo 2 (dos)** de la presente solicitud en los horarios de 8:00 de la mañana a las 18:00 horas, sin ningún tipo de proroga o cambio.
- h) El personal encargado de la realización del servicio se responsabiliza de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios. Así mismo dicho personal se presentara con gafete de la empresa y uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme y gafete con fotografía, de la misma empresa.
- i) El prestador del servicio se obliga a capacitar al personal del Instituto, técnico y operativo encargado de la operación de los equipos objeto de la presente convocatoria, cuando menos una vez por servicio dejando minuta de evidencia, conteniendo lista de participantes y fotografías.
- j) El personal responsable de la Jefatura de Conservación de Unidad podrá realizar las supervisiones cuantas veces considere necesario, durante la vigencia del contrato.
- k) Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.
- l) Los servicios de mantenimiento correctivo se deberán llevar a cabo, si así se requiere y/o solicita, desde la fecha de notificación del fallo o inicio de contrato y hasta el 31 de Diciembre 2026.
- m) Utilización de equipo y herramientas en el servicio de mantenimiento con refacciones y equipos específicos para estas funciones.
- n) Se deberá incluir en su propuesta las refacciones y componentes necesarios y expuestos a desgaste de los equipos, cuando estos resulten averiados por uso normal y frecuente que recomiende el fabricante se excluye el daño deliberado de los componentes del equipo, así como, por la acción directa de un factor diferente a la operación normal del equipo (agua, variaciones de voltaje, no descritas en el **Anexo 1 (uno)** de la presente solicitud.
- o) Las solicitudes del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo se podrán realizar a través de vía telefónica, generándose reporte y/o correo electrónico.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

- p) Al termino del mantenimiento preventivo, colocara una etiqueta adherible a cada uno de los equipos, en donde quede registrada la fecha del servicio realizado y la próxima a realizar de acuerdo a lo programado en el **Anexo 2 (dos)** de la presente solicitud.
- q) Al concluir el servicio el personal prestador del servicio retirara los sobrantes y dejara limpio el lugar.
- r) Para la ejecución de los trabajos se deberá de poner de acuerdo con el Administrador indicado en el **Anexo 2**, (dos) de la presente solicitud, para que este designe y/o indique donde se llevara a cabo, dependiendo de las Unidades que este tenga a su cargo.
- s) Deberá presentar constancia de visita a las Unidades debidamente firmada por el Jefe de Conservación de Unidad.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

Anexo 2 (dos)

“Programa de Ejecución”

CONCEPTO	MESES									
	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico Soporte De Vida de Varias Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2026.				X					X	

LUGARES, DIRECTORIO Y DATOS DE CONTACTO DE LOS JEFES DE CONSERVACION DE UNIDAD

J.C.U.	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO/LUGAR DE SERVICIO	UNIDAD
1	ING. JESUS ENRIQUE MORENO SANCHEZ	(782) 822-71-83 jesus.moreno@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 24, REFORMA Y NARANJO S / N, COL LAREDO, POZA RICA, VER.	HGZ 24
2	ING. HERNAN CARBALLO DIAZ	(232) 324-09-59 hernan.carballo@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 28, AV. SOLEDAD NO. 817, COL. INDEPENDENCIA, MTZ. DE LA TORRE VER	HGZ 28
3	ING. GABRIEL GOMEZ RODRIGUEZ	(228) 841-42-76 gabriel.gomezr@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 11 LOMAS DEL ESTADIO S / N, COL. CENTRO, JALAPA, VER.	HGZ 11
4	ING. DORIAN HUGO ABSALON SOTO	(232) 324-39-02 dorian.absalon@imss.gob.mx	UMF NO.23, 43, 44, 45 SUBESTACION, TIENDA, CSS Y MARTINEZ DE LA TORRE, MELCHOR OCAMPO NO.240 TERCER PISO ESQ. ALDAMA, COL. CENTRO, C.P.93600, MARTINEZ DE LA TORRE, VER.	UMF NO. 23, 43, 44, 45, SUBDELEGACIÓN Y CSS
5	ING. DAVID FERNANDO TORRES DE LA MORA	(228) 818-5853 david.torresde@imss.gob.mx	MORA BERISTAÍN ESQ. 7 DE NOV. COLONIA SALUD, C.P. 91070	UMF N° 10, 12, 17, 19, 30, 54, 58, 66, 67, 29, 64
7	ING. MIGUEL ANGEL DE LA CRUZ MARTINEZ	01 (746) 892 0203 miguel.cruzma@imss.gob.mx	CALLE DOS CAMINOS S/N COLONIA LA REFORMA, CHICONTEPEC, VER	HOSPITAL RURAL CHICONTEPEC
8	ARQ. JOSE RAMON AGUILAR BARRADAS	01 (784) 842 0173 jose.aguilarb@imss.gob.mx	CAMINO ANTIGUO AL TAJIN S/N COL. VALENTÍN GÓMEZ FARÍAS, PAPANTLA, VER	HOSPITAL RURAL PAPANTLA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

J.C.U.	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO/LUGAR DE SERVICIO	UNIDAD
9	ING. LUIS MARTINEZ MENDEZ	(782) 823-64-70 luismartinezme@imss.gob.mx	REFORMA Y NARANJO S/N, COL LAREDO, POZA RICA, VER.	UMF N° 27, 46, 47, 74, GUARDERÍA, SUBDELEGACIÓN, CSS
11	ING. JORGE CABRERA SOSA	(284) 944-01-24 jorge.cabrerass@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 50 ENRÍQUEZ ESQ. OCAMPO, LERDO DE TEJADA, VER.	HGZ N° 50, UMF 20, 32
12	ING. JOSE GIL CARACAS VIVEROS	(294) 942-22-92 ext. 116 jose.caracas@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL S/N, CP. 95700 SAN ANDRES TUXTLA, VER.	HGZ N° 33, SUBDELEGACIÓN, UMF 34, 35, 51, 70
13	ING CARLOS RENE GARCIA LOPEZ	(296) 962-00-29 carlos.garcial@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 36 FLORES MAGÓN CARRETERA COSTERA, CORDEL, VER.	HGZ N° 36, UMF N° 21, 22, 37, 38, 56, 63
16	ING. ROBERTO DANIEL ORTIZ LARA	(229) 922-18-62 roberto.ortiz@imss.gob.mx	H. G. P. NO. 71, PROL. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, VERACRUZ, VER.	UMF N° 61, 68, 57
18	ING. POOL MANUEL ROBLES ALMARAZ	(783) 837-04-74 pool.almaraz@imss.gob.mx	BARRA TAMPAMACHOCO S/N, TAMPAMACHOCO, 92800, TUXPAN, VER.	HGSZ N° 26
19	ING. AURELIO JAIR DOMINGUEZ DOMINGUEZ	(229) 922-43-04 aurelio.dominguez@imss.gob.mx	PROL. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, VERACRUZ, VER.	HGZ N° 71
20	ING. JUAN ALBERTO DE LOS SANTOS PEREZ	229 981 02 56 juan.delossantosp@imss.gob.mx	UMAA 242 CARRETERA VERACRUZ-XALAPA KM 13, C.P. 91980, TEJERIA, VER.	UMMA 242, UMF 15, 25, 31, 39 Y 40
21	ING. LUIS MARTINEZ MENDEZ	(782) 823-64-70 luismartinezme@imss.gob.mx	CENTRAL PONIENTE N° 601, COLONIA LAREDO, C.P. 93260, POZA RICA, VER.	UMF 73
22	ING. MIGUEL ANGEL JIMENEZ	226 315 20241 miguel.jimenezm@imss.gob.mx	AV. SOLEDAD S/N, COL. SOLEDAD, C.P. 93600, MARTÍNEZ DE LA TORRE, VERACRUZ	HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El administrador del contrato, por sí mismo o auxiliándose con otros servidores públicos, será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

MECANISMOS DE SUPERVISION.

El Jefe de Departamento y Servicios Generales como área requirente, podrá designar por escrito al Jefe de Conservación de Unidad en base al numeral 4.24, 4.24.6 y 5.3.15 de la POBALINES de Adquisiciones IMSS, que fungirá como auxiliar de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

administrador del contrato y corresponsable el cual vigilara que se lleve a cabo el servicio de acuerdo a lo contratado y dará cumplimiento al contrato que se emita, además de ser responsable de verificar y supervisar la correcta prestación del servicio.

El Jefe de Conservación de Unidad fungirá como responsable de reportar los incumplimientos del contrato y verificar durante su vigencia las autorizaciones solicitadas al proveedor del servicio y sus condicionantes se encuentren vigentes y sin impedimento o limitación alguna para brindar el servicio.

El titular de la unidad deberá establecer el sistema para supervisar y evaluar que el servicio otorgado por parte del proveedor, sea proporcionado conforme a lo establecido en el contrato y sus anexos, así como la normatividad vigente.

Vigilaran que el personal de la empresa adjudicada, cumpla con las especificaciones del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

Anexo 3 (tres)

“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No. CCOA26311005-0038	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00
---	---	--

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCOA26311005-0038

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00

Anexo 4 (cuatro)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa, Veracruz a 11 de Agosto 2025

Nombre: Luis Manuel Rogero Macias

Con cargo de: Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Adscrito a: Jefatura de Servicios Administrativos del OOADR Veracruz Norte.

Domicilio Institucional: Unidad de Medicina Familiar No. 66, Manuel Mora Beristain S/ N Colonia Salud

Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]

Clave Única de Registro de población: [REDACTED]

Correo Institucional: luis.rogero@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 228 8 18 58 53

CARTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Con base al artículo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le designa como Administrador de Contrato del Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Equipo Medico Soporte de Vida de Varias Unidades Medicas del Régimen Ordinario, Dentro del Ámbito del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte para el año 2026.

Acepto la designación
Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

ATENTAMENTE

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo
Encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos

MALR



2025
Año de
La Mujer
Indígena

M. Mora Beristain Esq. 7 de Noviembre, Col. Salud, Xalapa, Ver., C. P. 91070, Tels. 228 818 58 53 www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. CCOA26311005-0038

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

CONTRATO FALLO 050GYR014N13326-131-00



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SALUD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

ORGAMEDICAL, S.A. DE C.V.

R.F.C. ORG211019KC1

Representante Legal: Jaime Sanchez Mancera

orgamedical-sa@outlook.com



Xalapa, Ver., a 23 de Junio de 2026

Confirmo la asignación para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico Soporte de Vida (Mecánica, Fluidos e Instrumental) de varias Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio Fiscal 2026", cotizado dentro de la Solicitud de Cotización 050GYR014-SC56-2026, mismo que se detalla a continuación.

Artículo: 54 Fracción VII de la LAASSP

Exp. Compras MX: E-2026-00063458

No. de Procedimiento de Compras MX: AA-50-GYR-050GYR014-N-133-2026

Número de Contrato: 050GYR014N13326-131-00

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo: 0000026809-2026, Fecha Certificado: 19/02/2026, Cta.: 51351005

Partida	CuOP	Descripción	Importe Total con I.V.A.
1	35401-0003	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipo Médico Soporte de Vida (Mecánica, Fluidos e Instrumental) de varias Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio Fiscal 2026	5,362,471.20

Vigencia del Contrato: Comprenderá a partir de la fecha de fallo y hasta el 31 de Diciembre de 2026

Tipo de Fianza: Divisible Porcentaje de la Fianza: 10% sin I.V.A. Monto de la Fianza: \$462,282.00

El servicio deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de asignación a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Compras MX; así mismo una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación correspondiente, para tramite de pago.

Garantías de Cumplimiento

El proveedor se obliga a otorgar, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato una garantía de cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente contratación por un importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., en el caso de no cumplir con el plazo establecido para la realización de los servicios, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA se aplicara lo establecido en el punto 5.5.5.2 de la POBALINES y el 5.5.5.3 para aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA.

Registro REPIIMSS

"Para todos aquellos proveedores que resulten adjudicados en cualquier procedimiento de contratación del IMSS, será obligatorio integrarse al REPIIMSS en la liga <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login> en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse a los siguientes correos: mary.villicana@imss.gob.mx; lizzet.castelan@imss.gob.mx y maria.vera@imss.gob.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jose Antonio Hernández Ramos

Encargado de la Coordinación

De Abastecimiento y Equipamiento

Revisó:

Araceli Lizbeth La Parra Acosta
Jefa del Departamento de
Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

Validó:

L.M. Ulises Castañón Guerrero
Jefe de Oficina de Adquisición de
Bienes y Contratación de Servicios

Aprobó:

L.M. Ulises Castañón Guerrero
Analista Coordinador y Plataforma
Compras MX



2026
año de
Margarita
Maza

Belisario Domínguez N°15, Col. Adalberto Tejeda, Xalapa, Ver., C.P.91070,
Tel. 22 89 18 28 19

Cadena original:

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ
RFC:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 29/06/2026 15:34

Certificado:

Firma:

FHmRaQw3w0Y7o/KwxSbkkzMa2yCaItvXRmfuAS20NAFGccc9WEzFAv7P96tklnkxywtUmKN30Aw0dnBgu6UG9q/ZdpS/LRDlL8is3AtwTjcgMVQm1+wwAv2qqtMQgedFodcmuUwdNxi1BCWjrSNw4uZ6UJZ7iQM+YSbrMcSfJRou+guwH8PeXKQwQVOT6+4ADjRC0V7Q1QEgBPeh1ALd+GAtF/jRU/DVJekq65eTSrG0I23PgN0wuXXunacHSXw0Lz08PR0nUckBumrWCDlwk5Zj6IoB5eA3m37bT1VAQqorD7p3p5Pgsw2rsAvuI5ItzWBHGRCw2SW1RcdIhgDw==

Firmante: LUIS MANUEL ROGERO MACIAS
RFC:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 30/06/2026 14:39

Certificado:

Firma:

cjxa3lREJm+ykXMBR3CIuL+z3M/MB3yrrqx6F13R35qFyC12cpF07GzNIPxw2FwFeLz/TA4r1n52VrWAQo9PwXeu7uGgyitKPSMHh29l5EcZeHXrRpsGD8eY+qjVgRvuTT9lrxSGbl+yLgESogu1ZwFFhIyBIB9j4JM65SjwTGnoAE1mLm3W3b5QG0EVQImhVPVQW0XqGmjt7h7a088+SUFewYHsGeVaGfjEp0TQnpYPQHmEzkh3arBXPVW6SCwQufsPlVqyPpUe/agg6v5Rfn5wt8L/IJzqrch+bm31J71XAf2Cx2f8t31AhYYrI+ae1asLu23M+D0G0e+dw41HnQ==

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS
RFC:

Número de Serie:
Fecha de Firma: 03/07/2026 22:50

Certificado:

Firma:

ELIMINADO: CADENA ORIGINAL,NO. DE SERIE,RFC Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

LLwdz06P62UCqWCTt1ZjKBtn1vVw+HxusqXwaN+M/08aFYwLRVhSnDLL4xNxhaift0yCFUdqY7wpMaxEofAJAHGGnutbWBT5ex/ICnWC2rqG08JvMAkMFut5TCjNGSjXCZKX0GqEjhZtw+fvm/EJGPP8P92NbVKJn0gBGtmq9Za94fid/w/y3+8QwNG+V0+jso/3QGJ+WIngjy4tImQ2FMzduK8pW55tZPT530Bup3LmSeQETpDH8zoqcKh991036HA4Q++xL4laKEoeNSYbuzyh5yDhH0ocFITMCQVA3ukCvgDFArOK050dBQU0pas2YPue1Uthg/6IkuYQhNqnFQ==

Firmante: ORGAMEDICAL SA DE CV
RFC: ORG211019KC1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 06/07/2026 10:04



Firma:
m6eWT4Fdd6Ybhr2DagY8rTihyZuD0HW9MVOQ5wAHn+C8fWLMC5NSqZ/Bw5NMyNlbzQUwnoxHVfoFMtL5sKrz336hj7eE7ymN6dELxg0cpQ2imgAKRlu71Mnt/P/vJFRC0R+8WhdG1I1eVkuTZDpf9SVix66fQTmITY+yZwk//u9Hh0LtnNXuW8geDPQQ3u+2L+TRu0J1+n6/DBj/r42biJ75Kpw1rtjka4T1eCXXom640KyD5I+yeIjSDA5Hw2meGqKixr8ePui2QJTcirF3lAc19CbhhFhiv5AYYn+KIFvL+w9pJQCiwQXxBIXprhGkYA1LtYbFMSHhQH1c+QHQ==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL